

Expediente: **52/08**

Carátula: **RAMOS MIRTA NOEMI C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/08/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27063526725 - RIVERA, RAMON EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - NIETO, MARÍA G.-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ROJAS, RAMON ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

27205882044 - RAMOS, MIRTA NOEMI-ACTOR

90000000000 - SORIA ROSSI, SILVANA-POR DERECHO PROPIO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20235195985 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

30702390296 - CAJA DE PREVISION Y S. S. PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

27143877952 - MARTINEZ, MARIA EDITH-PERITO PSICÓLOGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 52/08



H105011461790

JUICIO: RAMOS MIRTA NOEMI c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 52/08.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado por la perito ejecutante en la presentación del 04/08/23, se provee lo pertinente:

1) Teniendo en cuenta la intimación de pago ordenada por proveído del 13/05/21, la Resolución N° 1273 del 23/09/21 que en su punto I° declara de oficio la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 4, último párrafo, de la Ley N° 8.851 y del artículo 2 del Decreto N° 1583/1 (FE) del 23/05/2016, y en su punto II° ordena llevar adelante la ejecución seguida por la psicóloga María Edith Martínez en contra del Sistema Provincial de Salud; la Sentencia N° 355 del 24/04/23 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripta la citada profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, la conformidad expresada por la letrada patrocinante Mónica P. Montero en cumplimiento del Art. 35 de la Ley 5.480, y surgiendo del informe bancario de fecha 28/04/23 y de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209538663091 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del título, **firmo** el presente librese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de **\$30.000 (pesos treinta mil)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209538663091), a la Caja de Ahorros en Pesos N°

1396046911, del Banco HSBC, CBU N° 1500139100013960469114, a la orden de la titular **María Edith Martínez**, CUIT N° 27-06552473-8, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Sentencia N° 210 del 18/06/20.

Se hace saber al Sr. Gerente de la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de la transferencia ordenada en el término de tres (3) días desde la recepción del oficio a librarse.

2) Por Secretaría procédase a través de la plataforma **Macronline** a transferir la suma de **\$3.000 (pesos tres mil)** en concepto de aportes (10%) previsto en el Inc. 9° del Art. 39 de la Ley 6953, incorporado por Ley 9255, correspondiente a la perito psicóloga María Edith Martínez, CUIT N° 27-06552473-8, que se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209538663091 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-623-0010003689-6, CBU N° 2850623030001000368962, a la orden de la titular **Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán**, CUIT N° 30-70239029-6.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. NS

Actuación firmada en fecha 08/08/2023

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.